

resolvió lo siguiente

Que la D^{na} de S^{ra} Dinamarca se venda a ochoguantos

Saca Castañas pilonadas a ochoguantos

De las de mas generos comestibles corran como se hallan arreglados hasta nueva providencia

Los Car. Fieles Intendia de la Ciudad de los muchos sujetos que estan dedicados a amasar Pan Cancaal; lamata calidad de este, y necesidad de

de este genero = Acuerda q. Los Car. Fieles Executores en fuerza de sus Empleos se Informen de aquellas Personas mayores

habiles y proporcionadas para fabricar dicho Pan, y a estas y no a otras les concedan licencia y se les den in scripta para q. libremente puedan ocuparse en este exercicio, señalandoles

el peso que debe tener cada Pan, y el precio a que lo han de vender, a fin de q. por este medio este el Publico socorrido, y no se le defraude, y se en los inconvenientes que se han experimentado.

Dando para ello quantas disposiciones y conduzcan.

Tratado sobre el particular de venta de Aletrías

Que se guarde lo resuelto en 1746 de lo conveniente sobre venta de Aletrías

en las Casas de las Fabricantes solamente; Thabiendo oido a los Cavalleros Fieles Executores en este asunto, y conferido largamente con el Ayuntamiento = Acordose luego a punto y debido efecto lo resuelto en Cavildo de once de lo corriente

en donde con la mayor reflexion y madurez se prohibio absolutamente el despacho de este genero en las tiendas de experiencia y que solo lo executasen los mismos Fabricantes, por las razones y fundamentos q. se tubieron presentes para fundar esta ardentada Providencia; La qual han observado hoy

esta ardentada Providencia; La qual han observado hoy